



LA LEY GENERAL DE TELECOMUNICACIONES INVADE DERECHOS CIUDADANOS

A falta de su publicación oficial en el BOE, todo indica que la nueva Ley vulnera derechos consagrados en la Constitución, no solo aquellos que afectan a la ciudadanía sino también a determinadas competencias de las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales.

El pasado 8 de junio de 2022 el Congreso de España aprobó la nueva Ley General de Telecomunicaciones, con el voto favorable de todos los grupos excepto Vox y la CUP que votaron en contra.

Al proyecto de Ley, se presentaron propuestas y alegaciones de más de 700 personas afectadas por las radiaciones electromagnéticas, asociaciones y colectivos, entre ellos Ecologistas en Acción.

El grupo ecologista lamenta que los grupos políticos del arco parlamentario no hayan tenido en cuenta, ni considerado las propuestas presentadas por la organización y que se haya perdido la ocasión de revisar los niveles de radiación de la controvertida recomendación 1999/519/CE del Consejo de Europa, en la que solo se tienen en cuenta los efectos térmicos, negando y no admitiendo los efectos biológicos en los todos los seres vivos, incluido los humanos, de las radiaciones electromagnéticas recogidos en miles de estudios. Es un grave error y ausencia de responsabilidad en los representantes de la ciudadanía, no querer ver o enterarse de que las radiaciones electromagnéticas afectan a la salud de las personas y todos los seres vivos.

¿Qué pintamos los ciudadanos, sus ayuntamientos y comunidades autónomas en esta norma legal, cuando no podemos decidir sobre nuestro medio ambiente? La Ley impide que estas administraciones puedan exigir la obtención de licencia o autorización previa de instalaciones, de funcionamiento o de actividad, o de carácter medioambiental, ni cualquier otra licencia o aprobación de clase similar sujetas a previa autorización.

¿Podemos aplicar el Convenio de Aarhus, tratado internacional que regula los derechos de participación ciudadana en relación con el medio ambiente, a esta ley?, ¿Dónde está la transparencia y la participación pública en la aplicación de la Ley?

La intervención administrativa que marca esta injusta Ley aprobada, es para dar protección e impunidad a los derechos de los operadores, con textos como:

“No podrá exigirse por parte de las Administraciones públicas competentes la obtención de licencia o autorización previa de obras, instalaciones, de funcionamiento o de actividad, o de carácter medioambiental, ni otras licencias o



aprobaciones de clase similar o análogas que sujeten a previa autorización dicha instalación...”.

“Los planes de despliegue o instalación son documentos de carácter descriptivo e informativo, no debiendo tener un grado de detalle propio de un proyecto técnico y su presentación es potestativa para los operadores. Su contenido se considera confidencial...”.

Para rematar la barra libre a los negocios de las empresas que monopolizan el sector:

“Las licencias o autorizaciones previas que, de acuerdo con los párrafos anteriores, no puedan ser exigidas, serán sustituidas por declaraciones responsables, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, relativas al cumplimiento de las previsiones legales establecidas en la normativa vigente.

¿Por qué el gobierno del Estado no ha analizado el impacto de la actividad ambiental y económica que regula la Ley de Telecomunicaciones?

En Francia el [Conseil pour le Climat](#) (HCC), encontró que la tecnología 5G conducirá a un aumento significativo en la huella de carbono. El Informe encontró que debido al despliegue masivo de la red 5G Francia sufriría un aumento de entre 2,7 y 6,7 millones de toneladas de equivalentes de CO2 por año para 2030.

La ley prima la previsibilidad y seguridad jurídica de las operadoras a costa tal y como está redactada de pisotear derechos jurídicos de las personas, tratando de liberalizar y desregular hasta el límite el negocio de las telecomunicaciones, fomenta la opacidad, la falta de transparencia y ausencia de información para los usuarios.

No existe manera de que un particular pueda prever dónde se va a colocar una antena 5G o “un punto de acceso inalámbrico para pequeñas áreas”, pues no requiere ningún tipo de concesión, autorización, licencia nueva o declaración responsable (artículo 49.10 del anteproyecto) pudiendo ser instalada en cualquier infraestructura urbana (farolas, señales, semáforos, edificios). Eso deja en absoluta incertidumbre y desprotección a la ciudadanía.

También se faculta a las operadoras para expropiar cualquier bien público o privado para la instalación de telecomunicaciones.